

ESTATUTOS CORPORACION HORIZONTES COLOMBIANOS

CAPITULO I Nombre, Domicilio, Objeto Social y Duración

ARTICULO 1 NOMBRE DE LA ENTIDAD. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta, es una entidad sin ánimo de lucro, que se constituye como una Corporación y se denomina **CORPORACION HORIZONTES COLOMBIANOS** y puede también actuar bajo la sigla de C. H. C.

ARTICULO 2 DOMICILIO. La entidad que se constituye tiene su domicilio en la Ciudad de Bogotá D. C. / Colombia - Suramérica y su sede principal en la Calle 70 A No. 13-61 Teléfonos: 6060289 -- 4818699, pudiendo abrir oficinas fuera de Bogotá D.C. y en otros países del mundo.

ARTICULO 3 DURACIÓN. La entidad que se constituye tendrá una duración de treinta años (30) contados a partir del 17 de Octubre del año 2002.

ARTICULO 4 OBJETO SOCIAL: Obtener el apoyo financiero e institucional de personas naturales y jurídicas enfocado a mejorar condiciones de educación, sanidad, bienestar social, protección de la identidad cultural indígena y sus diversas manifestaciones de folclor.

Facilitar el intercambio cultural con personas de diferentes países que manifiesten interés en conocer comunidades indígenas de la Amazonía Colombiana y otros grupos étnicos en otras regiones de Colombia.

Promover acciones de formación académica entre poblaciones indígenas, acompañada de actividades que persigan mejoras importantes en los niveles de calidad de vida, entre las minorías étnicas y otras minorías sociales.

Promover el arte a través de exposiciones de carácter social, talleres de pintura y bellas artes, conferencias y encuentros culturales en la sede de la Corporación, bajo el nombre "Parte del Arte" – Galería / Centro Cultural, gestionando el intercambio de artistas nacionales y extranjeros particularmente originarios de Alemania.

FINES ESPECÍFICOS: Promocionar todo tipo de ayudas que permitan un alto nivel de capacitación de minorías étnicas y otras minorías sociales. La promoción de todas y cada una de las actividades previstas se hará a través de medios audiovisuales que ayuden a promover y resaltar los valores sociales, culturales, turísticos, ecológicos, educativos y humanísticos. Modernizar las instalaciones, equipos y demás facilidades que permitan a la población beneficiaria de los proyectos, participar adecuadamente de ellos.

Promocionar productos artesanales originarios de los puntos en donde la Corporación adelanta actividades de su objeto social.

ACLARACIÓN: Cualquier clase de capacitación dada por la Corporación Horizontes Colombianos, será de manera informal.

CAPITULO II Disposiciones sobre el Patrimonio

ARTICULO 5 PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación esta constituido por los aportes hechos por los fundadores, por los aportes de los futuros asociados, de los ingresos obtenidos de las actividades que desarrolle la Corporación, de los auxilios y donaciones que reciba de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y con los demás bienes que a cualquier título adquiriera la Corporación.

ARTICULO 6 El patrimonio esta compuesto por la suma de \$18.000.000. Provenientes de aportes efectuadas por los asociados y benefactores.

ARTICULO 7 La administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General y la Junta de Asociados los cuales delegarán en el Representante Legal la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán manejados a través de cuentas corrientes o de ahorros y solamente se destinaran al cumplimiento y desarrollo del objeto social.

CAPITULO III De los Asociados

ARTICULO 8 Son miembros de la Corporación las personas que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

PARÁGRAFO: Podrán tener la calidad de asociados aquellas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, que por sus condiciones especiales a juicio de la Junta de Asociados puedan ser admitidos, igualmente podrá haber Asociados Honorarios, según reglamentación que establezca la Asamblea General.

ARTICULO 9 DEBERES: Son deberes de los asociados: A) Asistir a las Juntas de Asociados y participar en sus deliberaciones, actuar con responsabilidad y trabajar activamente en la ejecución de los planes y proyectos. B) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y resoluciones de la Junta. C) Participar activamente en el desarrollo del objeto social, aportando conocimientos y experiencias. D) Aceptar y cumplir las decisiones emanadas de los órganos de administración y control de la Corporación. E) Cada uno de los asociados es responsable de sus acciones individuales. F) Responder por las labores que le sean asignadas de manera diligente. G) Convocar a reuniones extraordinarias debidamente justificadas

ARTÍCULO 10 DERECHOS: Son derechos de los asociados: A) Elegir y ser elegido para desempeñar cargos dentro de la Junta de Asociados o en representación de ésta. B) Participar y opinar en las deliberaciones de la Junta de Asociados y votar para la toma de decisiones. C) Fiscalizar la gestión económica de la entidad, examinar los libros, documentos y registros contables

D) Solicitar informes al Representante Legal o a cualquier miembro de la Junta.
E) Asistir a las reuniones de la Junta, con voz y voto. F) Proponer nuevos proyectos y participar en su dirección.

ARTÍCULO 11 PROHIBICIONES: Queda prohibido a los asociados:

A) Utilizar el nombre de la entidad para adelantar actividades diferentes a las de su objeto social. B) Presionar a los asociados y directivos a fin de que se desvíe el objeto social de la entidad o se violen sus estatutos. C) Desarrollar actividades que tiendan a perjudicar a la Corporación, a sus directivos y asociados en su buen nombre.

ARTÍCULO 12 CONDICIONES PARA INGRESAR: A) Para admitir a un nuevo asociado este debe ser postulado a la Asamblea General por uno de los asociados y la Asamblea estudiará la solicitud, la aceptará, o se reservará el derecho de admisión. B) Se revisará la hoja de vida del candidato tomando en cuenta su trayectoria laboral referencias personales y profesionales. C) Se valorará de manera especial los principios éticos y morales del aspirante. D) Se solicitará la cancelación del aporte que este acordado por la Junta de Asociados en el momento del ingreso.

ARTICULO 13 PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO; La calidad de miembro de la Corporación se perderá por las siguientes causas:

A) Apropiación, retención o uso indebido de los bienes, fondos, documentos, sellos, libros y material de la entidad. B) Por el uso indebido del nombre o razón social de la Corporación. C) Por la no observación o violación de las normas estatutarias y legales, según concepto que sobre éste asunto haga la Junta de Asociados. D) Por retiro voluntario, exclusión, por disolución de las personas jurídicas o en el caso de muerte de las personas naturales que tengan la calidad de asociados. E) En general por faltar a cualquiera de los numerales del artículo noveno de los presentes estatutos.

PARÁGRAFO: Los asociados que incumplan los presentes estatutos y las modificaciones que a él se le introduzcan se harán acreedores a las siguientes sanciones: A) Suspensión temporal de la Corporación. B) Suspensión definitiva de la Corporación. Cualquiera de las anteriores decisiones serán tomadas por la Junta de Asociados previo análisis y sustentación de ella por uno o varios de los miembros y ratificada por la Asamblea General.

CAPITULO IV Estructura y Funciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización.

ARTICULO 14 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: La administración de la Corporación estará a cargo de la Asamblea General, la Junta de Asociados y la Gerencia.

ARTICULO 15 ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General es el órgano máximo de administración y sus decisiones son obligatorias para todos los miembros siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los

presentes estatutos y ajustadas a la ley. La Asamblea General está constituida por los asociados hábiles. Son asociados hábiles los inscritos en el registro social y que no tengan suspendidos sus derechos.

ARTICULO 16 REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General se reunirá ordinariamente, una vez al año el tercer viernes del mes de Enero a las 2.00 p.m. en las oficinas del domicilio social, o en el sitio que se haya acordado y expresado en la respectiva convocatoria.

PARAGRAFO I: Podrá también reunirse, extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Representante Legal (Gerente), mediante comunicación escrita que debe contener la fecha, hora, sitio y asuntos a tratar dirigida a la dirección registrada de cada asociado, vía Fax o e-mail, con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de la reunión, o con el acuerdo de todos los asociados, caso en que no se necesitará convocatoria previa, también deberá hacerlo cuando lo soliciten los asociados.

PARAGRAFO II: Los miembros hábiles de la Corporación, residentes en el exterior, podrán participar de las Asambleas y reuniones de Junta de Asociados, con voz y voto, utilizando los recursos técnicos disponibles y legalmente aceptados.

ARTICULO 17 CONVOCATORIA: La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias será efectuada por el Representante Legal (Gerente), mediante carta dirigida a los asociados que debe contener la fecha, hora, sitio, asuntos a tratar y orden del día; habrá quórum con la mitad más uno de los asociados para decidir y deliberar.

Si se convoca a la Asamblea General y la reunión no se efectúa por falta de quórum, se dará espera de una hora para cancelar la reunión.

En el evento en que no haya el quórum exigido, se citará a otra reunión que sesionará y decidirá con cualquier número plural de asociados.

ARTICULO 18 DIGNATARIOS: Las reuniones de la Asamblea General serán presididas por el Presidente de la Junta de Asociados o por la persona que designe la asamblea. Actuará como Secretario, el Secretario de la Junta de Asociados o la persona que designe la Asamblea.

ARTICULO 19 FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General ejercerá las siguientes funciones: A) Establecer las políticas y directrices de la Corporación para el cumplimiento del objeto social. B) Elegir los miembros de la Junta de Asociados y determinar su reglamento. C) Elegir el Fiscal. D) Decidir sobre el cambio de domicilio. E) Reformar los estatutos. F) decidir sobre la disolución anticipada de la Corporación o su prórroga. G) Decretar aumentos de Patrimonio. H) Disponer de los excedentes económicos con destino al ensanchamiento del patrimonio de la Corporación en procura del cumplimiento del objeto social. I) Nombrar al Representante Legal y su suplente y aprobar la planta de personal, señalando las funciones, atribuciones y remuneraciones y tiempo de desempeño. J) Examinar, aprobar o no aprobar

los presupuestos financieros de ingresos y gastos, balances y estados financieros, así como los demás informes que sean de responsabilidad del Representante Legal. K) Las demás funciones que le atribuyan la ley y los reglamentos y estatutos de la Corporación.

CAPITULO V DE LA JUNTA DE ASOCIADOS, FUNCIONES Y COMPOSICION

ARTICULO 20 MIEMBROS: La Junta de Asociados está compuesta por nueve asociados, los cuales designarán un Presidente y un Secretario. En toda reunión de la Junta de Asociados debe estar invitado el Representante Legal, siempre cuando este sea asociado hábil.

ARTICULO 21 FUNCIONES: A) Designar y remover los dignatarios cuya elección no corresponda a la Asamblea General. B) Crear los empleos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Corporación. C) Delegar en el Representante Legal o en otro asociado las funciones que estime necesarias y convenientes. D) Autorizar al Representante Legal para comprar, vender o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda 30 salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia. E) En las siguientes actuaciones del Representante Legal de la Corporación, la Junta de Asociados debe expresar en forma clara el alcance de las atribuciones: Cuantías de valor en los negocios relacionados con la adquisición de derechos y obligaciones, prestamos monetarios, la garantía expresada y los plazos, así mismo en lo estipulado en el numeral G del artículo 27 de los presentes estatutos. F) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias, cuando no lo haga el Representante Legal o cuando lo juzgue conveniente. G) Presentar a la Asamblea General los informes de gestión necesarios. H) Examinar periódicamente los libros, documentos, soportes contables y la caja de la entidad. I) Proveer los cargos vacantes que se sucedan en la Corporación. J) Tomar las decisiones que no correspondan a otro órgano de la Corporación.

ARTICULO 22 REUNIONES: La Junta de Asociados se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada mes y podrá hacerlo extraordinariamente cuando lo soliciten por escrito alguno de sus miembros, el Representante Legal o el Fiscal. Deliberará y decidirá con la presencia y los votos de la mayoría de sus miembros. Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, las hará el Presidente de la Junta de Asociados, o el Representante Legal, con tres (3) días hábiles de anticipación mediante carta certificada, fax o e-mail, siempre y cuando se acuse su recibo.

PARAGRAFO: Los miembros de la Junta de Asociados de la Corporación, residentes en el exterior, podrán participar en reuniones de la Junta de Asociados y de las Asambleas, con voz y voto, utilizando los recursos técnicos disponibles y legalmente aceptados.

ARTICULO 23 COMPOSICION: La Junta de Asociados será elegida entre asociados activos por la Asamblea General, por el sistema de votación en postulaciones individuales relacionadas al cargo y en votación abierta.

ARTICULO 24 FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ASOCIADOS: A) Transmitir tanto al Representante Legal como a los otros estamentos de la Corporación las decisiones que se tomen en la Junta de Asociados. B) Proponer el orden del día tanto en las reuniones de la Junta como en las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias. C) Dirigir el desarrollo de las reuniones de la Junta y concluir las reuniones, siempre y cuando se haya agotado el orden del día acordado.

ARTICULO 25 FUNCIONES DEL SECRETARIO: A) Tomar atenta nota del desarrollo de las reuniones. B) Levantar el acta de las reuniones y consignarlas en el libro respectivo. C) Tomar la aprobación del acta por parte de la Junta. D) Manejo de la agenda de actividades de la Junta. E) Responsable del manejo del archivo de la Corporación. F) Llevar el registro de asistencia a las reuniones de Asamblea General y de Junta de Asociados.

ARTICULO 26 REPRESENTANTE LEGAL: El Representante Legal de la entidad es el Gerente, quien será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por el suplente, nombrados por la Asamblea General para períodos de dos (2) años prorrogables.

ARTICULO 27 FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) Administrar la Corporación y llevar su representación general. B) Llevar la representación jurídica y extrajudicial de la entidad con todo género de personas o entidades, cualquiera que sea su naturaleza y en todos sus actos, contratos, gestiones, actuaciones, etc. C) Celebrar para la Corporación todos los actos, contratos, gestiones o negociaciones que interesen directa o indirectamente al buen desarrollo del objeto social. D) Usar el nombre o razón social de la Corporación en el desarrollo de su objeto social. E) Suscribir a nombre de la Corporación todos los actos y documentos que con anterioridad hayan sido conocidos y aprobados por la Junta de Asociados y que diere lugar al cumplimiento del objeto social. F) Adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes inmuebles, o su naturaleza o su destino, de acuerdo al literal E de este mismo artículo. G) Nombrar, comprometer, desistir, transar, transferir, limitar, recibir en los negocios de la Corporación y nombrar árbitros, peritos, secuestres y mandatarios en general ya sean judiciales o extrajudiciales, con la facultad de delegar en estos últimos las funciones que se le confieren, al igual que recobrar dichas delegaciones o sustituciones. H) Presentar el balance contable y relación de cuentas de la entidad para la aprobación de la Junta de Asociados. I) Obtener la autorización para reinvertir excedentes en el cumplimiento del objeto social y de acuerdo con los presentes estatutos. J) Proponer a la Asamblea General la disolución y liquidación de la Corporación. K) Hacer un seguimiento, evaluación y control de las acciones que determine la Junta de Asociados.

PARAGRAFO I: Los administradores de las oficinas diferentes de la ciudad de Bogotá D.C. / Colombia - Suramérica, tendrán autorizaciones específicas que otorgará la Asamblea General y la Junta de Asociados.

ARTICULO 28 FUNCIONES DEL FISCAL: Son funciones del fiscal: A) Cerciorarse que las operaciones que se realicen en desarrollo de su objeto social, se ajusten a las prescripciones de la ley, de los estatutos, de los reglamentos y de las decisiones de la Asamblea General o de la Junta de Asociados. B) Ejercer un control permanente sobre los recursos, bienes y el patrimonio de la Corporación. C) Procurar que la información financiera y de gestión con destino a la Asamblea General, sea preparada con suficiente antelación a las reuniones, conforme a las normas contables generalmente aceptadas. D) Convocar a la Asamblea General o a la Junta de Asociados a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

CAPITULO VI DISOLUCION Y LQUIDACION

ARTICULO 29 Disolución y Liquidación: La Corporación se disolverá y liquidará por vencimiento del término de duración, por imposibilidad de desarrollar sus objetivos, por decisión de la autoridad competente, por decisión de los asociados tomada por mayoría calificada, acompañada de una justificación real surtida en reunión de la Asamblea General con el quórum requerido, según los presentes estatutos o por las demás causas señaladas por la ley.

ARTICULO 30 NOMBRAMIENTO DE LIQUIDADOR: Decretada la disolución la Asamblea General procederá a nombrar liquidador o liquidadores. Mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como liquidador el Representante Legal.

ARTICULO 31 Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, pasará en calidad de donación a una entidad de beneficencia, o cualquier otra sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

ARTICULO 32 Serán aplicables a la presente entidad sin ánimo de lucro, todas las disposiciones legales vigentes que le sean complementarias y compatibles y que suplan los vacíos que pudiesen tener.

Aprobación

La presente modificación de estatutos de la Corporación Horizontes Colombianos fue aprobada por unanimidad en reunión de fecha 24 de Enero del año 2006.